

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 20 de Enero de 1978

No. 15

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados (continúa) Pág. 209

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Adriébase Plan de Arbitrios del Rama
Departamento de Zelaya 212

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 217
Marca de Servicio 221
Renovaciones de Marcas 221
Reposición de Marca 224
Nombre Comercial 224
Concesión de Patente 224

SECCION JUDICIAL

Remates 224
Citación a Socios de Servicios Automotriz Mántica, S. A. 224
Convocatoria a Socios de Maquinarias y Equipos, S. A. 224
Índice de "La Gaceta" (continúa) 224
Indicador de "La Gaceta" 224

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

(Continúa)

serable van a mejorar su situación, pasa de ser un capítulo de orden sentimental, que contradice la debida vigilancia que debe tener, sobre todo el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en la presentación y en la aprobación de las leyes.

El honorable Diputado, doctor Orlando Morales Ocón, expresa que en relación a la tesis expuesta por el honorable Diputado, doctor Fernando Zelaya Rojas, él dice categóricamente, que el proyecto está bien en-

viado en la forma en que lo mandó su Excelencia, el General Anastasio Somoza Debayle, pues el Arto. 234 de la Constitución es claro y terminante cuando dice: "que el gobierno del Distrito Nacional estará a cargo del Presidente de la República". Sabido es por todos los juristas de la Cámara, que el Ministro del Distrito Nacional no tiene estrictamente la calidad de Ministro, prueba de ello es que no forma parte en las sesiones del Gabinete, cuando actúa el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. De manera, que muy mal hubiera hecho el Ministro del Distrito Nacional si hubiera mandado este proyecto de ley, por sí y ante sí; y es por eso que la solicitud que hace el Señor Presidente, del proyecto de ley, está ajustado a la Constitución.

El honorable Diputado, doctor Agapito Fernández García, manifiesta que en esta discusión se ha nadado en la demagogía, pretendiendo ocultar el valor de la Constitución, como alguien dijo, con paños sentimentales, pues los conceptos del Arto. 190 Cn., acápite 6) hace que este proyecto, en la forma que fue presentado, sea inconstitucional, por más que se hagan esfuerzos de que no lo sea. Prosigue diciendo que nadie quiere aquí, que no haya mercado, nadie quiere atenuar la grandeza de Managua, porque sería atenuar la grandeza de la Patria, pero muchas veces la cuestión sentimental hay que apartarla. Por otra parte expresa que la integración del Ministerio del Distrito Nacional es una excepción extraordinaria dentro del funcionamiento administrativo, pues es Ministro de nombre, con privilegio y sin privilegio, no forma parte de la reunión del Presidente con Ministros de Estado, no puede venir aquí el Señor Ministro a ser interpelado, porque no es Ministro, es decir, viene a crear un verdadero problema la falta de concepto de creación, es una Municipalidad de Managua, una Municipalidad eminente calificada; un híbrido, cuyo valor jurídico ahorita se está poniendo en entredicho. Por consiguiente, considera que a estas alturas, con tanto argumento jurídico planteado, fuera de los sentimentales, uno con carácter demagógico, otro casi al borde y al sabor de las lágrimas amargas, debe detenerse esta discusión al tenor del Arto. 94, del Reglamento Interior de esta Cámara que dice, "que cuando el

debate de algún asunto se prolongue demasiado, cualquier Diputado podrá pedir se suspenda éste, para continuarlo en otra sesión, si la mayoría de la Cámara lo creyere conveniente". Por lo tanto, manifiesta, que hace formal moción para que se suspenda el debate, para que en un plazo corto, mañana, o pasado mañana, con una noche de reflexión, con un criterio más depurado si se quiere, desprovisto de la intención o de la intención que muchos quieren dar a esto, alrededor del estudio y de la serenidad, se venga con un verdadero pronunciamiento de conciencia, de serenidad a tratar este proyecto.

Hace uso de la palabra el honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, manifestando que quiere hacer una breve aclaración sobre este proyecto, aquí lo que se ha discutido es la presentación. El honorable Diputado, doctor Fernando Zelaya Rojas dice que es un proyecto inconstitucional porque es el Ministro de Hacienda el que debe firmar el empréstito; vamos a suponer que se termina de discutir sobre la presentación buena o mala del proyecto, y se entra al proyecto en sí. El proyecto termina con todas las inquietudes y dudas, porque dice en su Arto. 1o.: "Autorízase al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un Contrato de Préstamo hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOLARES (US\$4.527,000.00), cantidad que otorgará dicho Banco al Gobierno de la República de Nicaragua, etc, etc.", o sea que manda al Ministro de Hacienda a firmar el empréstito. Ahora, para qué objetivo? El Arto. 2º - dice: "El producto del empréstito será utilizado para la construcción de edificaciones, instalaciones, adquisición de mobiliario y equipo, y gastos de capacitación y asistencia técnica en lo que constituye la primera etapa e instalación de un mercado de Mayoreo para la ciudad de Managua". Si todos están de acuerdo, lo único que ha dado lugar a discusión es la forma, la cartá con que vino este proyecto, a qué no aprobarlo, cuando es un proyecto que todos han reconocido que es de importancia, que Managua significa Nicaragua entero, y que no se puede abandonar en este estado de depresión que todavía existe después del terremoto? Por consiguiente, expresa el honorable Señor Presidente, despejadas las dudas, somete a votación la moción de suspensión de debate, la que resulta rechazada con 18 votos a favor. En consecuencia estando ampliamente discutido el dictamen, el honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, lo somete a votación, resultando aprobado por amplia mayoría, con las reformas de estilo sugeridas por la Comisión.

A. moción del honorable Diputado, don

Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general. A continuación se lee en lo particular y sometido a discusión el proyecto, se aprueban en primer debate, sin modificación, los cuatro artículos que consta.

Interviene el honorable Diputado, don Luis Felipe Hidalgo, presentando moción para que al proyecto se le dispense el segundo debate y demás trámites.

Sometida a discusión la moción, interviene el honorable Diputado, doctor Agapito Fernández García, expresando que a estas leyes que tienen tanta importancia, que ha consumido todo el tiempo el debate, no se le dé la complacencia de dispensarlo el trámite de segundo debate, porque es la única oportunidad que hay para reflexionar, y poder en la próxima sesión, venir, o con nuevas luces, o con un verdadero convencimiento de que la ley no es inconstitucional y hacerla funcionar completamente centrada en la Constitución. Prosigue diciendo que desea que se haga constar que la representación conservadora no ha estado en contra, en absoluto, del proyecto por la ley misma, no ha estado en contra de que se hagan los mercados pertinentes en Managua; sino que única y exclusivamente ha estado en contra, en cuanto se ha violato, a su juicio, los principios constitucionales que podían hacer valedera esta ley.

Suficientemente discutida la moción de dispensa del segundo debate, se somete a votación, resultando aprobada.

4º—El honorable Señor Presidente, doctor Corenlio H. Hüeck concede la palabra al honorable Diputado doctor Alejandro Fajardo Rivas, quien en su calidad de Miembro de la Comisión Especial nombrada para estudiar la acusación presentada por el licenciado Manuel Eugarríos Velásquez contra el honorable Diputado ingeniero Luis H. Pallais Debayle, da lectura al Dictamen de dicha Comisión, que integra y literalmente dice: "HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Especial nombrada para estudiar la acusación presentada ante vos por el Licenciado Manuel Eugarríos Velásquez contra el honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, a quien en unión del señor Edgar Solís Martínez, que en escrito posterior excluyó de la acusación, le imputa la comisión del delito de injurias graves consistente en la publicación hecha en el Diario "NOVEDANES", del cual es Director el Ingeniero Pallais Debayle, Nº 860, página 2, correspondiente al día 12 de Junio del corriente año, de un recuadro con dos fotografías, en las que aparece el acusador dialogando con el honorable Señor Presidente de la Cámara de Diputados, Doctor Cornelio H. Hüeck, con una leyenda al calce de dicha fotografía que, dice el acusador, contienen expresiones y conceptos injuriosos a su persona, que atentan contra su honor y dignidad.

Del cuidadoso estudio del escrito acusatorio y de la única prueba en que se fundamenta la acusación del Licenciado Eugarríos Velásquez, es decir, del recuadro fotográfico y leyenda alusiva, aparecida en el citado Diario "Novedades", que fue acompañada con el libelo, esta Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

En el escrito de acusación, con que el Licenciado Eugarríos Velásquez, pretende reivindicar su honor y fama que estima lesionados, llama al acusado "Vándolo de levita", persona que jamás podrá proclamar, que para salir de este país no usa dinero del Estado, balijas extras, chequeo normal en las Aduanas y pasajes comprados; haberse el acusado colocado el apodo de periodista "para sólo distinguirse en esta noble profesión por su apología constante de la calumnia y a la excrecencia de los peores detritus de la especie humana...".

Esta Comisión no concibe cómo una persona que pretende hacer uso de la ley para la reivindicación de su honor y dignidad que dice le han lesionado, la infringe en su propia petición, endilgando al acusado epítetos que sin discusión son injuriosos y calumniosos, por medio de un escrito lleno de expresiones indecorosas, de aquellos que los jueces y tribunales devuelven para "que la parte haga uso de su derecho con la moderación debida" (Arto. 40 Pr.) y que este alto Poder del Estado, ante quien se invocó su protección para el castigo de un derecho que se dice lesionado, no debió admitir por ser lesivo a su elevada dignidad, merecedora del respeto y consideración de los ciudadanos.

Examinando el fondo de la acusación, es decir, si la prueba aportada, constituye o no el delito de injurias graves cometidas por el honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, contra el acusador, esta Comisión no encuentra, en el suelto periodístico, asidero legal para admitir como probado el delito de injurias graves. En efecto, fuera de que la leyenda que está al pie de la fotografía es en sí obscura e ininteligible, el acusador no dio en su libelo ninguna interpretación a la misma, que indicara en que forma le lesionaba su honor y dignidad; pareciera, antes bien, una broma sin ánimo de injuriar, salpicado de un argot que sin llegar a la ofensa tiene el valor de chanza o broma, según opinión que hemos recabado, de periodistas responsables, y cuya concepción delictiva no ha sido interpretada como delito en los Tribunales Comunes.

Esta Comisión no puede menos, ante prueba tan deleznable, inclinarse por lo que atrás expresó de que no hubo por parte del periodista acusado, por su responsabilidad de Director del Diario "Novedades", la intención de injuriar al Licenciado Eugarríos Velásquez, ya que como dice el gran tratadista de Derecho Penal Cuello Calón, en su obra "Derecho Penal", Tomo II, página 604, 606 y 607: "Es menester para la existencia de este delito (injurias) no solamente la volun-

tad de ejecutar los actos, o de proferir las expresiones injuriosas, sino el **ánimo de ofender** la concurrencia del Animus injuriandi. Sin intención de deshonrar, desacreditar o menospreciar no hay injuria..." "La intención de injuriar puede quedar excluida por el propósito de divertirse, de bromear (**animus jocandi**), cuando tal propósito sea el único fin de la acción y siempre que se ejercite dentro de los límites impuestos a la dignidad y el honor ajeno..." Y Viada y Vilaseca, en su Tratado de Código Penal, Tomo V, página 353, expresa así: "La injuria como se deduce de su definición, puede consistir en una expresión emitida, ora hablando, ora por escrito, o en una acción ejecutada con **intención de** afrentar, deshonrar, envilecer o desacreditar a una persona. Hemos dicho con intención, pues bien se comprende, que sin ella no puede existir la málícia constitutiva del delito y siendo esto así, es claro que no podrá calificarse de reo de injuria el que hace o dice alguna cosa por chanza, con tal de que en ella no haya irreverencia o falta de respeto que se debe a las personas constituidas en Autoridad..."

En conclusión, esta Comisión estima que no existe prueba del delito de injurias graves, y por lo antes expuesto, con las facultades que le concede el Arto. 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados, emitimos el siguiente dictamen:

La acusación presentada ante la Honorable Cámara de Diputados contra el honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, por el delito de injurias y calumnias cometido en la persona del Licenciado Manuel Eugarríos Velásquez, no presta mérito y por lo tanto no debe tomarse en consideración.

Así emitimos nuestro dictamen.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 30 de Junio de 1975. — (f) **Orlando Morales Ocón**. — (f) **Alejandro Fajardo Rivas**. — (f) **Agapito Fernández García**. — (f) **Octavio Guerrero Aguiar**. — (f) **José Medina Cuadra**".

Concluida la lectura del dictamen, el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, lo somete a votación, resultando aprobado por unanimidad; en consecuencia, la acusación presentada en contra del honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, no presta mérito y por lo tanto no se toma en consideración.

Interviene el honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, expresando lo siguiente: "Verdaderamente me siento emocionado y contento, no solamente por el dictamen de la honorable Comisión Especial, sino porque ha sido aprobado con el consenso de toda la Cámara, que demuestra lo que yo creo profundamente en mi corazón, que se ha cometido justicia en el caso particular de la acusación a que fui sometido en esta Cámara. Digo aquí, públicamente, lo que no tuve la oportunidad anteriormen-

te, cuando se me presentó la acusación en un libelo lleno de frases duras, groseras; más que injuriosas, injustas; más que calumniosas, falsas; y aunque no vine a hacer defensa aquí, de cada uno de los epitafios que se me lanzaron, quiero decir, repito, de trayectoria de mi vida, mis propias acciones, son la defensa de la falsedad, de esas frases que se me lanzaron, quiero decir repito, de que nunca fue una intención, ni en el corazón ni en la mente del suscrito, como Director de "Novedades", injuriar al Licenciado Manuel Eugarríos. Esta intención, fue una intención más bien de publicar en forma jocosa una foto de una situación completamente inocente, que podría molestar a una persona; a una sola persona, que ha molestado, estoy seguro, a cada uno y a todos los aquí presentes, con sus fotos publicadas en el periódico "La Prensa", de situa-

ciones inocentes, que le quieren dar carácter de situaciones difíciles y mal intencionadas, porque él sí, lo hace mal intencionadamente, como lo hizo con la foto publicada el primer día que vino a esta Cámara, el honorable Diputado de la oposición, Don Hugo Torres Calero, que no quiero repetir las frases que pusieron en el pie de foto de la misma, con intención de dañar, de molestar de injuriar. Porque honorable Señor Presidente, recordamos cuando usted, en un abrazo efusivo con el honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita, le publicaron en primera página una foto diciendo que usted estaba jamaqueando al Doctor Zurita. Porque a mí mismo, en la misma posición casi que fotografió "Novedades", a Manuel Eugarríos, me pusieron un pie de foto inju-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios del Rama, Departamento de Zelaya

Reg. No. 205 — R/F 296874 — \$ 2,000.00

"No. 91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda

Unico: Derogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad del Rama, Departamento de Zelaya, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 267 de 1970 y aprobar el nuevo, el cual se leerá e interpretará de la siguiente manera:

Acta No. 76

El Concejo Municipal de Rama en uso de sus facultades.

Acuerda:

Aprobar: El siguiente Plan de Arbitrios.

Arto. 1. — Forman las rentas de esta municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos, y demás arbitrios, que a continuación se detallan:

Fracción:	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
"A"			
1. Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a limpiar sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana el que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			10.00
2. Animales vagos: de asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno.			5.00
3. Agentes o agencias compradores o acaparadores de granos, maderas, ganados y otros productos.	25.00	25.00	
4. Los que lleguen de extraña comprensión, por cada día de permanencia.			8.00
5. Aserrios o aserraderos de madera movidos por cualquier fuerza motriz.	60.00	50.00	
6. Además por cada millar de pies que asierren, pagarán.			10.00
7. Agencias, compañías, empresas, corporaciones o personas naturales o jurídicas que se dediquen al negocio de exportación de maderas, aceites, car-			

Categoría:	Anual o Matric.	Mensual	Varios
8. Armas de fuego de toda clase excepto las llamadas "guatuseras" a la solicitud de portación o refrenda, acompañarán una boleta de	300.00	150.00	
9. Anuncios o cartelones de propaganda comercial fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada m ² .		5.00	20.00
10. Alto-parlantes de extraña comprensión, cada día.			10.00
11. Alto-parlantes o magnavoces fijos o ambulantes, durante horas permitidas.	15.00	10.00	
12. Agencias, compañías o empresas de transportes terrestres, de carga o pasajeros.	15.00	10.00	
13. Agencias aduaneras con oficinas en esta municipalidad.	100.00	50.00	
14. Aduaneros (con oficinas) y sus agentes, de extraña comprensión, así como sus delegados o sus representantes.	150.00		
15. Agentes ambulantes, cuando no exista en la comprensión casa establecida, pagarán diariamente.			5.00
16. Aceras en el radio central sin construir o en mal estado; cada metro lineal.		0.25	
17. Anclaje o zarpe de barcos, cada uno.			50.00
"B"			
18.— <i>Barcos:</i>			
a) Con capacidad de 200 toneladas o más, con servicio de cabotaje en cualquier parte del municipio.	80.00	80.00	
b) Con capacidad de 50 a 200 toneladas.	40.00	40.00	
c) Con capacidad de 10 toneladas a 50.	20.00	20.00	
19. Buhoneros que ejercieren en vehículos motorizados, cada día.			5.00
20. Si la buhonería es ejercida por extranjeros, multa de.			50.00
21. Ventas de verduras etc., que se establezcan en aceras o casas particulares, pagarán diariamente.			0.50
22. Bancos:			
Agencias o sucursales con activo de quinientos mil córdobas o menos.	260.00	260.00	
23. Con activos mayores de quinientos mil córdobas.	520.00	520.00	
24. Billares: cada mesa.	10.00	10.00	
"C"			
25.— <i>Cantinas:</i>			
a) De primera clase, incluyendo las de clubes sociales.	90.00	90.00	
b) De segunda clase.	60.00	60.00	
c) De tercera clase.	30.00	30.00	
26. Puestos de carne establecidos en casas particulares.	10.00	5.00	
27. Carcelajes.			10.00
28. Construcciones o mejoras de casas y edificios.			
a) Con costo mayor de \$ 500,000.00			750.00
b) Con costo mayor de 100,000.00			500.00
c) Con costo mayor de 50,000.00			400.00
d) Con costo mayor de 40,000.00			300.00
e) Con costo mayor de 30,000.00			200.00
f) Con costo mayor de 20,000.00			100.00
g) Con costo mayor de 10,000.00			50.00
h) Con costo mayor de 5,000.00			20.00
i) Con costo mayor de 1,000.00			10.00
29. Calles ocupadas por materiales de construcción u otros objetos, mes.			10.00

<i>Fracción:</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
30. Chalupas o juegos de figuritas, con permanencia en la comprensión.	10.00	5.00	
31. Embarcaciones que hacen el recorrido entre esta ciudad y Bluefields u otros lugares.	20.00	20.00	
<i>"F"</i>			
32.— <i>Frigoríficos, fijos:</i>			
a) Para almacenar mariscos y carne varios con capacidad de 100 a 5,000 libras.	50.00	25.00	
b) Para almacenar mariscos y carnes varios con capacidad de 5,000 libras o más	100.00	50.00	
33. Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.		3.00	
<i>"G"</i>			
34. Gasolinera, por cada bomba de cualquier combustible.	39.00	30.00	
35. Garages de alquiler al público.	20.00	20.00	
36. Garages públicos con taller.	30.00	20.00	
<i>"H"</i>			
37.— <i>Hoteles:</i>			
De primera clase.	50.00	50.00	
38. De segunda clase	40.00	40.00	
39. De tercera clase.	30.00	30.00	
40. Cuando en estos establecimientos hubiere cantinas y restaurantes anexos, pagarán además el impuesto que a tales corresponde.			
<i>"J"</i>			
41.— <i>Joyerías:</i>			
a) Con ventas de joyas una vitrina.	10.00	10.00	
b) Con más de una vitrina.	20.00	20.00	
<i>"M"</i>			
<i>Muelles:</i>			
42. Muelles particulares o de empresas comerciales.	30.00	30.00	
43. Permiso para hacer un muelle en cualquier parte de la comprensión.			50.00
44.— <i>Minas:</i>			
Minas de cualquier metal, materiales de construcción en explotación.	100.00	100.00	
45. Además por cada tonelada de material para uso comercial o particular, pagarán.		0.50	
<i>Multas:</i>			
46. Por faltas siguientes o violaciones a las leyes y reglamentos municipales.			
a) Información al reglamento de destace de ganado mayor o menor.			50.00
b) Por el uso de pesas y medidas fraudulentas.			30.00
c) Por cualquier otra violación o causa no especificada de \$ 10.00 a \$ 50.00.			
<i>"P"</i>			
47. Patios o predios ocupados en almacenamiento de carga en general.	20.00	20.00	
<i>Pesas y Medidas:</i>			
48. Romanas y básculas para pesar toneladas.	30.00		
49. Para pesar quintales	10.00		
50. Para pesar libras y medidas como yardas, varas, galones, medios de medida, etc., cada una.	5.00		
51. Pavimentación o adoquinado, predio edificado o no, que estén asfaltándose o adoquinándose y en-cementándose, los dueños de ambos bandos de la calle, pagarán por metro lineal.			50.00

acción:		Anual o Matric.	Mensual	Varios
52.	Permiso para ruptura de calles pavimentadas o adoquinadas para conexiones.			150.00
53.	Pensiones:			
	De primera clase.	25.00	20.00	
	De segunda clase.	20.00	15.00	
54.	Producción:			
	Fábricas de cualquier clas de productos para el consumo comercial o la industria, pagarán el 1% sobre sus ventas y por amtrícula.	1,000.00		
"R"				
55.	Rokonolas, radiolas, sinfonola, parlantes, tocadiscos etc., que funcionan en establecimientos públicos y ambulantes, por cada unidad pagarán al tenor.	15.00	15.00	
56.	Restaurantes:			
	a) De primera clase.	50.00	50.00	
	b) De segunda clase.	40.00	40.00	
	c) De tercera clase.	30.00	30.00	
	d) De cuarta clase.	20.00	20.00	
	Comidería de 1ra. clase.	20.00	20.00	
	Comidería de 2da. clase.	10.00	10.00	
57.	Refrigeradoras, pocicleras o mantenedoras para negocios de bebidas gaseosas y cervezas.	6.00	6.00	
58.	Certificaciones de reconocimiento de hijos.			6.00
59.	Rótulos:			
	Volados hacia la calle.			5.00
60.	Adheridos a edificios y casas.			2.00
61.	Mantas atravesadas en las calles cada día.			3.00
62.	Rótulos luminosos.			exentos
63.	Rifas, previo permiso cuando no sean de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor del objeto o cosa rifada.			
"S"				
64.	Salones de Belleza.	10.00	10.00	
65.	Los que llegan de extraña comprensión, cada día de permanencia.			8.00
66.	Sub-contratistas de cortes de madera	100.00		
67.	Solares donados por la municipalidad, si después de dos años de donados no los han edificado, dicha donación se rescindiré a favor de la municipalidad.			
68.	Solvencia con el fondo municipal el que la solicite, acompañará una boleta de.			5.00
69.	Salones de baile o cabaret.	50.00	50.00	
"T"				
70.	Tanques para almacenar mieles u otros artículos no inflamables, en cualquier parte de la comprensión.	50.00	50.00	
71.	Para almacenar petróleo o derivados del petróleo u otra materia inflamable.	150.00	150.00	
72.	Para almacenamiento, permiso para la construcción e instalación de cualquier capacidad.		500.00	
73.	Talleres:			
	Taller de reparación de televisores, radios, consolas, refrigeradoras y otros artefactos eléctricos y similares.	20.00	20.00	
74.	De tapicería.	10.00	10.00	
75.	De relojería.	10.00	10.00	
76.	De modas:			
	De primera clase.	10.00	10.00	
77.	De segunda clase.	5.00	5.00	
78.	De carpintería, primera clase.	17.00	17.00	

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
79. De segunda clase.	12.00	12.00	
80. Otros no especificados.	10.00	10.00	
81. Tren de aseo. Este servicio será obligatorio para los vecinos y el Concejo Municipal reglamentará su administración, el que será pagado de acuerdo con la magnitud del servicio que se preste con un mínimo de \$ 3.00.			
"V"			
82.— <i>Vehículos:</i> Todo dueño de vehículo motorizado que circule en cualquier lugar de la República, ya sea particular, industrial o transportista o empresario de transporte, deberá pagar los impuestos correspondientes en el domicilio y en la siguiente forma:			
83. Carro particular.	80.00		
84. Carro de alquiler.	140.00		
85. Station Wagon.	80.00		
86. Autobús o Microbús	380.00		
87. Camión de 5 toneladas.	380.00		
88. Camión de 5½ a 7 toneladas.	500.00		
89. Camión de 7½ a 10 toneladas.	740.00		
90. Camión de más de 10 toneladas.	980.00		
91. Camión de tina y reparto.	260.00		
92. Motocicleta.	50.00		
93. Motoneta y Triciclo.	25.00		
94. Minimoto.	20.00		
95. Jeep.	20.00		
96.—El impuesto se pagará por anualidades completas en forma anticipada, sin exigir solvencias del pago de otros impuestos.			

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 2. — A los Artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren en este Plan de Arbitrios, se le aplicarán las cuotas análogas o similares.

Arto. 3. — Los impuestos anuales o de matrículas se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinte al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Arto. 4. — Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagarán un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagarán el de matrícula durante el año en que se efectúe aquél.

Arto. 5. — La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se harán por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Arto. 6. — Las autoridades gubernamentales, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los Notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la solvencia correspondiente. El que contraviniere esta disposición será responsable personalmente ante la municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Arto. 7. — Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía; por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Arto. 8. — Los poseedores de terrenos ejidales que los sub-arrienden a otras personas, para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del sub-arriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Arto. 9. — Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque la municipalidad, y dé a conocer al público y contribuyentes.

Arto. 10. — Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a la de Recursos Naturales.

Elévese el presente Acuerdo al conocimiento del señor Ministro de la Gobernación y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en ciudad del Rama a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — *Vicente Cheng Lee*, Alcalde Municipal. — *Julio Terrac Joseph*, Tesorero. — *Venancio Porras Aguilera*, Síndico. — *Daysi How López*, Secretaria.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de Enero de 1978. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, *J. Antonio Mora R.*

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7493 — R/F 838637 — Valor ₡ 90.00

Industrias Químico Farmacéutica Guatemalteca, Sociedad Anónima, conocida también como Laboratorios Quifarma, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Carlos Marín Arcia, solicita registro marca fábrica:

"ESTRONG-PROTEINA"

Clase 5.

Presentada: 5 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 147 — R/F 926005 — Valor ₡ 45.00

Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Joaquín Vijiil Tardón, solicita registro marca fábrica:

"B O L K A"

Clase 33.

Presentada: 23 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 149 — R/F 916514 — Valor ₡ 90.00

Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Joaquín Vijiil, solicita registro marca fábrica:

"PLATA SECO"

Clase 33.

Presentada: 23 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 148 — R/F 926006 — Valor ₡ 45.00

Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nica-

ragüense, mediante apoderado Doctor Joaquín Vijiil, solicita registro marca fábrica:

"B O L K A N"

Clase 33.

Presentada: 23 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 214 — R/F 926552 — Valor ₡ 90.00

Vernon Guerrero Lugo, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"D E L S O L"

Clase 30.

Presentada: 4 Enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 145 — R/F 926007 — Valor ₡ 90.00

Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Joaquín Vijiil, solicita registro marca fábrica:

"SUPER PLATA"

Clase 33.

Presentada: 23 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 146 — R/F 926004 — Valor ₡ 45.00

Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Joaquín Vijiil Tardón, solicita registro marca fábrica:

"K O C I B O L K A"

Clase 33.

Presentada: 23 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 7494 — R/F 838636 — Valor ₡ 90.00

Industrias Químico Farmacéutica Guatemalte-

ca, Sociedad Anónima, conocida también como Laboratorios Quifarma, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Carlos Marín Arcia, solicita registro marca fábrica:

"ESTRONG-PLUS"

Clase 5.

Presentada: 5 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5950 — R/F 760583 — Valor ₡ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 20.

Presentada: 19 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 5963 — R/F 760387 — Valor ₡ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

National

Clase 12.

Presentada: 20 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 8147 — R/F 882294 — Valor ₡ 90.00
Aktiebolaget SKF, sueca, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona solicita registro marca fábrica:

SKF

Clase 7.

Presentada: 1 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8396 — R/F 898753 — Valor ₡ 45.00
BASF, AG., alemana, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes Portocarrero, solicita registro marca fábrica:

"STYROPOR"

Clase 1.

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-

gre, Registrador. — Teresa Torres M, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8397 — R/F 898754 — Valor ₡ 45.00
BASF, AG., alemana, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"STYROPOR"

Clase 17.

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8398 — R/F 898862 — Valor ₡ 90.00
Eskimo, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 15 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8269 — R/F 897772 — Valor ₡ 90.00
Konishiroku Photo Industry, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

U-BIX

Clase 16.

Presentada: 3 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8260 — R/F 881076 — Valor ₡ 135.00
Industrias Comerciales Lácteas, Casa Narváez, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Sra. Mercedes Narváez de Martínez, Presidenta de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

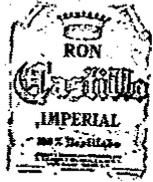
Presentada: 31 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8256 — R/F 897516 — Valor ₡ 90.00
Ron Castillo, S. A., mexicana, mediante gestor
oficioso, Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca:



Clase 33.
Presentada: 2 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario
3 2

Reg. No. 8271 — R/F 897520 — Valor ₡ 90.00
The Hoover Company, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca fábrica:



Clase 11.
Presentada: 10 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 197 — R/F 923013 — Valor ₡ 135.00
Delicia, S. A., salvadoreña, mediante apoderado
Dr. Cristian Machado, solicita registro marca fá-
brica:



Clase 30.
Presentada: 11 Noviembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 74 — R/F 924738 — Valor ₡ 135.00
Industrias Sintéticas de Centroamérica, Socie-
dad Anónima, salvadoreña, mediante apoderado
Dr. Mauricio Baca, solicita registro marca fá-
brica:



Clase 24.
Presentada: 17 Septiembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Octubre 1977. — Yolanda García de Monteale-

gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio.

3 2

Reg. No. 8358 — R/F 898392 — Valor ₡ 45.00
L'Oreal Société Anonyme, francesa, apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"ELSEVE VOLUME"

Clase 3.
Presentada: 26 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 8359 — R/F 898393 — Valor ₡ 45.00
Rowntree Mackintosh Limited, inglesa apode-
rado Dr. Franklin Caldera, solicita registro mar-
ca:

K I T K A T
Clase 30.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 8360 — R/F 898394 — Valor ₡ 45.00
Dr. Madaus & Co., alemana, apoderado Doctor
Franklin Caldera, solicita registro marca:
"PARODONTAX"

Clase 5.
Presentada: 1 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 8361 — R/F 898395 — Valor ₡ 45.00
Interco Incorporated, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:

I D L E R S
Clase 25.
Presentada: 2 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 8362 — R/F 898396 — Valor ₡ 45.00
Halston Enterprises, Inc., estadounidense, apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:

H A L S T O N
Clase 16.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 8363 — R/F 898397 — Valor ₡ 45.00
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:

P H O L T E X
Clase 5.
Presentada: 4 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 8364 — R/F 898398 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, median-

te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BACAMPICIN"

Clase 5.

Presentada: 26 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8365 — R/F 898399 — Valor ₡ 45.00

Ciba-Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"NUVATION"

Clase 5.

Presentada: 27 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8366 — R/F 898651 — Valor ₡ 45.00
Rorer Inter-American Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"TINIDEX"

Clase 5.

Presentada: 28 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8367 — R/F 898400 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"TIMOPTOL"

Clase 5.

Presentada: 27 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8374 — R/F 898366 — Valor ₡ 45.00
Sandoz, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"REBRIDEN"

Clase 5.

Presentada: 7 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8572 — R/F 915006 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"PNEUMOVAX"

Clase 5.

Presentada: 27 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8573 — R/F 898691 — Valor ₡ 45.00
Alberto Osorio González, mexicano, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"COLONIAL"

Clase 8.

Presentada: 28 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8574 — R/F 898690 — Valor ₡ 45.00
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"FALKAS"

Clase 5.

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8575 — R/F 898689 — Valor ₡ 45.00
Bohemia Works, National Corporation, Checoslovaquia, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"LAPALOMA"

Clase 40.

Presentada: 23 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8576 — R/F 915003 — Valor ₡ 45.00
Dorothy Gray, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ABUNDA"

Clase 3.

Presentada: 16 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8577 — R/F 915004 — Valor ₡ 45.00
Amchem Products, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"WEEDONE"

Clase 1.

Presentada: 16 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8578 — R/F 915005 — Valor ₡ 45.00
Ucb-Wynlit AG., Suiza apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"CEPEVIT K"

Clase 5.

Presentada: 18 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8579 — R/F 915007 — Valor ₡ 45.00
White Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"OTOBIOTIC"

Clase 5.

Presentada: 7 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8580 — R/F 915008 — Valor ₡ 45.00
Aquafilter Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"AQUAFILTER"

Clase 34.

Presentada: 17 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 29 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8581 — R/F 915009 — Valor ₡ 45.00
Powell Manufacturing Company, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"POWELL"

Clase 7.

Presentada: 18 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8582 — R/F 915010 — Valor ₡ 45.00
Heinrich Mack Nachf, alemana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"PECTIPRONT"

Clase 5.

Presentada: 7, Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8583 — R/F 898951 — Valor ₡ 45.00
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"DUROMINE"

Clase 5.

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8584 — R/F 898700 — Valor ₡ 45.00
A/S Dumex (Dumex Ltd), danesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"SPORAL"

Clase 5.

Presentada 28 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8585 — R/F 898699 — Valor ₡ 45.00
Airwick Industris, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"STICK UPS"

Clase 5.

Presentada: 3 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8586 — R/F 898698 — Valor ₡ 45.00
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita

marca fábrica:

"PEPTARD"

Clase 5.

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 212 — R/F 927005 — Valor ₡ 45.00
Vera Perfumería Cosmética, S. A., española, mediante apoderado Doctor Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"VERA"

Clase 3.

Presentada: 19 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 213 — R/F 926553 — Valor ₡ 90.00
Agut, S. A., española, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"AGUT"

Clase 9.

Presentada: 6 Enero 1978.

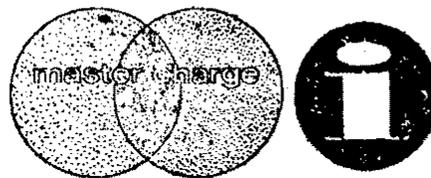
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 8257 — R/F 817605 — Valor ₡ 135.00
Interbank Card Association, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registros marcas servicios:



"MASTER CHARGE"

"INTERBANK CARD"

Para: actividades extendidas de tarjetas de crédito y cuenta abierta y arreglo para cambio privilegios cuenta y crédito bancos y servicios publicidad relativo a ello.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8368 — R/F 898373 — Valor ₡ 45.00
Olin Nathieson Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TERRACLOR"

No. 17,225

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8369 — R/F 898372 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons., Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KENACORT"

No. 9,173

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8370 — R/F 898371 — Valor ₡ 45.00
Fet Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"HUSSMANN — AMERICAN" No. 17,304
Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Secretario. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8371 — R/F 898370 — Valor ₡ 45.00
Jan Marcel Didier Aron-Samuel, francés, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"GLUCOFAGO" No. 17,115
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8272 — R/F 897522 — Valor ₡ 90.00
American Cyanamid Company estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 17,084

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8387 — R/F 898357 — Valor ₡ 45.00
Warner Lambert Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CLARKITOS" No. 17,190
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8388 — R/F 898356 — Valor ₡ 45.00
National Distillers And Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"B E L L O W S" No. 5,378
Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8389 — R/F 898355 — Valor ₡ 45.00
Philadelphia Quartz Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"M E T S O" No. 5,406
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 37 — R/F 923878 — Valor ₡ 90.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, so-

licita renovación marca fábrica:

"ORTHO y dibujo"

No. 17,932

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 32 — R/F 923883 — Valor ₡ 45.00

Ortho Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"ORTHO DIAGNOSTICO" No. 17,933
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 33 — R/F 923882 — Valor ₡ 45.00

Ortho Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"MONOSPOT" No. 17,931
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8631 — R/F 916762 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Solka, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita renovación marca fábrica:

"T O N A K" No. 18,029
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8632 — R/F 916763 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Solka, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita renovación marca fábrica:

"POLYFANTIL" No. 18,301
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8633 — R/F 916764 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Solka, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita renovación marca fábrica:

"D E M E C I C L I N" No. 18,021
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8634 — R/F 916765 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Solka, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita renovación marca fábrica:

"N A U S Y L" No. 18,299
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8390 — R/F 898354 — Valor ₡ 45.00

National Distillers And Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin

Caldera, solicita renovación marca:
"O L D C R O W" No. 5,374
Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 8391 — R/F 898353 — Valor ₡ 45.00
Airwick Industries Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"O N G U A R D" No. 17,116
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 8392 — R/F 898352 — Valor ₡ 45.00
Veb Kombinat Zentronik, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"A S C O T A" No. 9,121
Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 8393 — R/F 898351 — Valor ₡ 45.00
Roux Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"NICE CHANGE" No. 17,416
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 8394 — R/F 882350 — Valor ₡ 45.00
Canton Textile Mills, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"SALTY DOG" No. 17,261
Clase 24.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 8395 — R/F 882349 — Valor ₡ 45.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"RAMROD" No. 17,258
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 8673 — R/F 915584 — Valor ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"D U R S B A N" No. 15,162
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 8674 — R/F 915828 — Valor ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"T O R D O N" No. 15,166
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2

Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 8675 — R/F 916357 — Valor ₡ 45.00
Helene Curtis Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"HELENE CURTIS" No. 4,607
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 8676 — R/F 915597 — Valor ₡ 45.00
Dr. Karl Thomae GMBH, alemán, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"COHORTAN" No. 15,201
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 8677 — R/F 915598 — Valor ₡ 45.00
The Hallicrafters, Co., estadounidense, mediante gestor oficioso, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"HALLICRAFTERS" No. 4,556
Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 8678 — R/F 915580 — Valor ₡ 45.00
Empre Intangibles, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"K I N G S M E N" No. 8,621
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 8679 — R/F 916352 — Valor ₡ 45.00
The Diner's Club, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"DINERS CLUB" No. 8,685
Clase 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 8680 — R/F 915583 — Valor ₡ 45.00
Garlock, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación registro marca-fábrica:
"GARLOCK" No. 2,433
Clase 38 (ley anterior)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 8682 — R/F 915819 — Valor ₡ 45.00
The Firestone Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:
"ALL TRACTION" No. 17,246
Clase 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reposición de Marca

Reg. No. 209 — R/F 926756 — Valor ₡ 45.00
 Sigarettfabriek Ed. Laurens B. V. holandesa, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita renovación marca fábrica:
 "C A B A L L E R O" No. 17,332
 Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 215 — R/F 926919 — Valor ₡ 90.00
 Ganadería Exótica, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Edmundo Castillo, solicita nombre comercial:

"GANADERIA EXOTICA, S. A."

Para proteger y distinguir: *establecimiento dedicada operaciones e inversiones comerciales, industriales, agropecuarias.*

Presentada: 16 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Concesión de Patente

Reg. No. 15 — R/F 916288 — Valor ₡ 90.00
 Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión sobre Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DIURETANOS DE PROPIEDADES HERBICIDAS SELECTIVAS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS SELECTIVAS A BASE DE LOS MISMOS"

Ref. P-NI-8419/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 227 — R/F 927366 — Valor ₡ 90.00
 Ocho de mañana veintiséis de Enero, local este Juzgado subastárase:

Un abanico marca KDK color blanco en mal estado, una mantenedora marca Fogelsa color blanco en mal estado.

Ejecuta: Armando A. Salazar B. vs. Carnien González de Alonso.

Base ₡ 1,320.00

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Francisco Otero, Secretario.

3 1

Reg. No. 228 — R/F 927367 — Valor ₡ 90.00
 Ocho de la mañana veintiséis de Enero, local este Juzgado subastárase:

Un sillón color rojo de rodos regular estado.

Ejecuta: Armando A. Salazar B., vs. Guillermo Moreno Rothacutt.

Base ₡ 540.00.

Oyense Posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua,

dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Francisco Otero, Secretario.

3 1

Reg. No. 229 — R/F 927368 — Valor ₡ 90.00
 Ocho de la mañana veintiséis de Enero, local este Juzgado subastárase:

Cuatro sillas abuelita pequeña color negro buen estado, juego sala forrado damasco mal Estado cinco piezas.

Ejecuta: Armando A. Salazar B. vs. María de López.

Base: ₡ 1,365.00.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, doce de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Francisco Otero, Secretario.

3 1

Reg. No. 208 — R/F 926761 — Valor ₡ 135.00

Tres de la tarde, veinticinco de Enero del corriente año, venta al martillo, de bienes muebles de la firma "Pérez Cassar y Cia. Limitada", local oficina Procurador, provisional, Dr. Alfonso Oviedo Reyes C., sita, casa 24 Colonia Independencia 70, Managua.

Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito a las once de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Cruz, Secretaria.

3 3

CITACION A SOCIOS DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ MANTICA, S. A.

Reg. No. 230 — R/F 927259 — Valor ₡ 45.00

Cito a los Socios de "Servicio Automotriz Mántica S. A.", para que concurren a las Oficinas de la Compañía, ubicadas sobre la Calle 15 de Septiembre, a las cuatro de la tarde del decimoséptimo día después de la presente publicación, conforme la siguiente Agenda:

- 1.—Informe del Consejo de Directores.
- 2.—Aumento del Capital Social.
- 3.—Otros Asuntos de Importancia.

Managua, D. N., diez y siete de Enero de 1978.
 — Lucy Marín de Mántica, Secretaria.

1

CONVOCATORIA A SOCIOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, S. A.

Reg. No. 196 — R/F 925995 — Valor ₡ 225.00

Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua, de conformidad al artículo 871, Pr., convoca a los Socios de la entidad "Maquinarias y Equipos, S. A.", para que en el término de veinte días a partir de la publicación del presente, celebren Junta de Socios, para nombrar representante en el juicio ejecutivo que promovió en contra de esa Sociedad, "Finanzas de Nicaragua, S. A."

Se les apercibe que la Junta se verificará en el local de este Juzgado con culaquiera que sea al número de socios presentes, tomándose resolución por simple mayoría, y en caso de no resultar mayoría o no concurre ningún Socio, esta autoridad procederá a nombrarle a la sociedad guardadora Ad-Litem para que la represente en el pleito.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito de Managua, a las nueve de la mañana del once de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Lil Guerrero Gómez, Sria.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.